



Sistematización de la intervención realizada en un proceso de restablecimiento de derechos desde el enfoque en interlegalidad, adelantado por la Comisaría de Familia de Totoró y el Cabildo Indígena de Novirao

Lorieth Yuleidy Almario Pechene¹
Lina María Bravo Guzmán²

¹ Trabajadora Social, Especialista en Familia. Correo electrónico: lalmario@umariana.edu.co

² Psicóloga. Especialista en Familia. Correo electrónico: linabravo@umariana.edu.co

Resumen

El presente artículo científico describe la sistematización de experiencias de un proceso de restablecimiento de derechos que las autoridades -indígena y ordinaria- adelantaron en favor de una mujer en condición de discapacidad, comunera del cabildo indígena de Novirao del municipio de Totoró, Cauca, quien presuntamente fue víctima de abuso sexual intrafamiliar.

Dicho proceso de restablecimiento incluía directamente a la presunta víctima, pero debido a que la situación se dio al interior del sistema familiar, las autoridades tradicional y administrativa y los profesionales del área psicosocial, por medio de un proceso de interlegalidad, determinaron que la familia debía involucrarse en los trámites y acciones de intervención, principalmente para ser acompañada y orientada.

Mediante el proceso de sistematización se logró identificar que, gracias a la articulación de la autoridad indígena y ordinaria, la usuaria continuó con su vida, finalizó su embarazo y posteriormente se encargó de la crianza de su hija, producto del presunto abuso sexual. Asimismo, se evidenció que aunque la familia se desestabilizó al conocer los presuntos hechos, por medio del acompañamiento y orientación psicosocial recuperaron el equilibrio y dinámica familiar, abordando el sistema familiar de forma integral, teniendo en cuenta el aspecto sociocultural.

Palabras clave: experiencia sistematizada, interlegalidad, víctima, restablecimiento de derechos.

Systematization of the intervention carried out in a process of restoration of rights from the approach of interlegality developed by the Family Commission of Totoró and the Indigenous Cabildo of Novirao

Abstract

The present scientific article describes the systematization of experiences of a process of restoration of rights that the authorities - indigenous and ordinary - developed in favor of a woman in a condition of disability, community member of the indigenous cabildo of Novirao of the municipality of Totoró, Cauca, who allegedly she was a victim of intra-family sexual abuse.

This restoration process directly included the alleged victim, but because the situation occurred within the family system, the traditional and administrative authorities and professionals in the psychosocial area, through an interlegality process, determined that the family should get involved in the procedures and intervention actions, mainly to be accompanied and oriented.

Through the systematization process and thanks to the articulation of the indigenous and ordinary authority, it was possible to identify that the user continued with her life, ended her pregnancy and subsequently took care of the upbringing of her daughter, product of the alleged sexual abuse. Likewise, it was evidenced that although the family became destabilized upon knowing the alleged facts, through the accompaniment and psychosocial orientation, they recovered family balance and dynamics, addressing the family system in an integral way, covering the sociocultural aspect.

Key words: systematized experience, interlegality, victim, restoration of rights.



Sistematização da intervenção realizada em um processo de restauração de direitos a partir da abordagem de interlegalidade efetivada pela Comissão Familiar de Totoró e pelo Cabildo Indígena de Novirao

Resumo

O presente artigo científico descreve a sistematização de experiências de um processo de restauração de direitos que as autoridades - indígenas e comuns - desenvolveram em favor de uma mulher em condição de incapacidade, membro da comunidade do cabildo indígena de Novirao do município de Totoró, Cauca, que supostamente foi vítima de abuso sexual intrafamiliar.

Esse processo de restauração incluiu diretamente a suposta vítima, mas, como a situação ocorria no sistema familiar, as autoridades tradicional e administrativa e os profissionais da área psicossocial, por meio de um processo de interlegalidade, determinaram que a família deveria se envolver nos procedimentos e ações de intervenção, principalmente para ser acompanhada e orientada.

Por meio do processo de sistematização e, graças à articulação das autoridades indígena e ordinária, foi possível identificar que a usuária continuava com sua vida, concluía a gravidez e, posteriormente, cuidava da educação de sua filha, produto do suposto abuso sexual. Da mesma forma, evidenciou-se que, embora a família tenha se desestabilizado ao conhecer os fatos alegados, através do acompanhamento e orientação psicossocial, recuperou o equilíbrio e a dinâmica familiar, abordando o sistema familiar de maneira integral, abrangendo o aspecto sociocultural.

Palavras-chave: experiência sistematizada, interlegalidade, vítima, restauração de direitos.

1. Introducción

Por medio de la experiencia sistematizada se pudo evidenciar los logros obtenidos en el proceso de restablecimiento de derechos que se adelantó en interlegalidad entre la Comisaría de Familia del municipio de Totoró y el resguardo indígena de Novirao, en el departamento de Cauca, en la atención de una usuaria y comunera de 26 años con discapacidad diversa, víctima de presunto abuso sexual.

Se eligió la experiencia de sistematización, por la connotación de la problemática en el sistema familiar y la evidente capacidad de las autoridades para coordinar y articular acciones en beneficio de dicho sistema. El caso en particular involucró población indígena; es por ello que la autoridad a actuar fue el cabildo indígena que representa y del cual hace parte la presunta víctima; sin embargo, la autoridad tradicional solicitó la

intervención y acompañamiento de la autoridad ordinaria, debido al desconocimiento de cómo abordar el caso y la falta de credibilidad que tiene en sus comunidades, como consecuencia de las creencias e ideas distorsionadas del actuar de la justicia propia. Por lo anterior, el caso fue intervenido en interlegalidad entre la autoridad tradicional y ordinaria, lo que permitió articular legislación propia y ordinaria, perspectiva sociocultural, acciones psicosociales y coordinación con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

A nivel metodológico, la experiencia sistematizada se enmarcó desde el paradigma cualitativo, abordado desde el enfoque interpretativo, comprendiendo, explorando y entendiendo dinámicas del contexto sociocultural del caso en particular. Y de acuerdo con los instrumentos de recolección de información, se aplicó el autorrelato y revisión documental, técnicas que permitieron



el análisis de la información y, finalmente, la interpretación de resultados.

Con base en lo anterior, se considera que el caso es una experiencia exitosa, pues la intervención de las dos autoridades favoreció la atención integral del caso. Asimismo, se cree que tiene interés investigativo y reflexivo, puesto que el proceso de sistematización permite identificar deficiencias y fortalezas del quehacer profesional, además de arrojar insumos que favorecen la intervención familiar, teniendo en cuenta la esfera sociocultural.

2. Metodología

La experiencia a sistematizar se enmarcó desde el paradigma cualitativo, dado que permite comprender la experiencia vivida desde la perspectiva de los seres humanos; por tanto, se debe interactuar con ellos, y partir de un proceso descriptivo e interpretativo (Martínez, 2011):

El paradigma cualitativo posee un fundamento decididamente humanista para entender la realidad social de la posición idealista que resalta una concepción evolutiva y del orden social. Percibe la vida social como la creatividad compartida de los individuos. El hecho de que sea compartida, determina una realidad percibida como objetiva, viva, cambiante, mudable, dinámica y cognoscible para todos los participantes en la interacción social. (p. 11).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario reconocer que el sujeto es quien aporta los elementos importantes para generar conocimiento. Ahora bien, para la presente experiencia de sistematización y dadas las características del paradigma, se considera el enfoque interpretativo, es decir hermenéutico, el cual permite comprender y descubrir expresiones, gestos, conductas y significados de acuerdo con la experiencia social vivida por cada sujeto (Martínez, 2011).

De ahí la necesidad de comprender que el proceso de sistematización es cualitativo e

interpretativo, labor que amplía la mirada investigativa desde la subjetividad del ser humano, generando conocimiento. En este caso, se partió de la temática a sistematizar, elección de la metodología de investigación, diseño de instrumentos, aplicación de instrumentos, análisis de resultados e interpretación de resultados.

Como técnicas o instrumentos de investigación para la sistematización de la experiencia, se consideró el autorrelato y la revisión documental, principalmente por la posibilidad de obtener y profundizar la información, para evidenciar los logros, evaluar los trámites adelantados y la producción de conocimiento que la experiencia generó.

2.1 Revisión Documental

La revisión documental fue elegida como instrumento, debido a que considera los 'documentos' como un material físico que tiene impreso el testimonio escrito de un hecho ocurrido, constituyéndose en una fuente de datos directa a la que actualmente se tiene acceso.

Con base en lo anterior, se estipula que una investigación cualitativa no estudia la realidad en sí, sino cómo se construye la realidad; por tanto, este método de investigación permite sistematizar la experiencia de intervención desarrollada con la usuaria, evidenciando el sentido que se le dio y los logros obtenidos por medio de la intervención del equipo psicosocial de la Comisaría de Familia de Totoró.

2.2 Autorrelato

Esta técnica trata del relato de vida de una persona y familia, registrado e interpretado por el equipo psicosocial de la Comisaría de Familia, respecto a las consecuencias que deja un suceso de presunto abuso sexual, así como el contexto en el que transcurrieron los hechos y el proceso de intervención.



La construcción del autorrelato contiene un enfoque biográfico o se reconstruye a partir de una perspectiva autobiográfica de acuerdo con la situación sufrida por la usuaria, víctima de presunto abuso sexual y toda a la afectación que esto conlleva. Por tanto, es necesario recopilar información y realizar un estudio cualitativo-descriptivo relacionado con el contexto familiar y las fuentes primarias.

3. Resultados

Según la revisión de la información obtenida por medio de las técnicas diseñadas para el proceso de sistematización, se logró evidenciar que las categorías que se presenta son las relacionadas con las reacciones y relaciones familiares de la usuaria, posteriores al presunto abuso sexual del que fue víctima.

Según el proceso de sistematización, se obtuvo información relevante para el ejercicio profesional de quienes acompañan a sistemas familiares en procesos de transición o situaciones inesperadas que alteran el equilibrio del mismo.

Se pudo trabajar en articulación y coordinación desde la actuación de dos autoridades: la tradicional y la ordinaria, que compartían un objetivo en común: la atención de una usuaria con discapacidad diversa, víctima de presunto abuso sexual.

Con esta experiencia de sistematización se pudo evidenciar que sí es posible trabajar desde un abordaje integral, sin conflicto de intereses institucionales y en beneficio de la usuaria, y se rompió esquemas de conflicto de autoridad y competencias, teniendo en cuenta la autonomía y autoridad propias de los resguardos indígenas. Por tanto, en el presente apartado se presenta los resultados de la experiencia sistematizada, y para ello se toma como guía, las categorías resultantes de los objetivos que fueron establecidos al inicio del proceso.

4. Discusión

4.1 Consecuencias identificadas en el interior del sistema familiar de la usuaria, como consecuencia del presunto abuso sexual

4.1.1 Respuestas emocionales. Grossman (como se cita en Varela, 1998) plantea que las emociones son sentimientos subjetivos que ocurren en respuesta a algún estímulo externo; como lo establece el autor, en los resultados del proceso de sistematización se evidenció que los miembros de la familia de la usuaria reaccionaron ante el hecho de que ella presuntamente fuese víctima de abuso sexual y estuviera en estado de gestación, como consecuencia de ello.

Dentro de las reacciones o respuestas emocionales que se identificó, se encuentra que particularmente la madre de la usuaria, al enterarse del presunto abuso sexual del que su hija fue víctima y tener que asumir el cuidado de ella y del bebé que esperaba, reaccionó confundida y temerosa, principalmente por pensar en su hija, la responsabilidad de encargarse de ella y su bebé, y asimilar que el victimario presuntamente es su compañero sentimental y padrastro de la usuaria, lo cual quedó como testimonio en la sistematización.

Asimismo, en los demás miembros del sistema se observa las consecuencias de presunto abuso sexual, por medio de la manifestación de comportamientos de molestia, desagrado y no aceptación de la situación al interior del grupo familiar. Esta situación permitió conocer las consecuencias emocionales que la problemática social generó no solo a la presunta víctima, sino también al sistema familiar, ya que las respuestas y reacciones del entorno familiar fueron inesperadas y exteriorizadas. Los miembros del sistema familiar nunca pensaron que en algún momento se presentaría esta situación al interior de su entorno, puesto que, como lo indica un informe sobre los efectos y consecuencias del abuso sexual infantil:

El ámbito más frecuente donde se produce el abuso es el ámbito familiar, lo que hace su abordaje más problemático. Cuanto más cercano a la familia es el acto de abuso, más difícil es trabajar, teniendo en cuenta, además, que, en el caso de niños pequeños o personas con discapacidad, la información solo llega a través de terceros. (AMS, Mujeres para la salud, 2012, p. 1).

En el caso de la usuaria, los integrantes del sistema familiar se enteraron del presunto abuso sexual, por el estado de gestación en el que se encontraba la usuaria, de acuerdo con el reporte realizado en la Comisaría de Familia de Totoró, por la coordinadora del programa ‘Más familias en acción’: gestación avanzada de una mujer con capacidades diversas, diagnóstico y estado de gestación confirmado, cuando fue atendida en un hospital de primer nivel en Totoró posteriormente.

Las reacciones de las hermanas de la usuaria, al inicio y a lo largo del proceso fueron, de acuerdo con los testimonios, de incertidumbre, puesto que a lo largo del proceso y del diligenciamiento de los trámites se evidencia constante duda frente a la relación entre la usuaria y el presunto victimario, porque consideraban que ella ya estaba en edad de decidir, por lo que creían que la relación fue consentida.

4.1.2 Deterioro de las relaciones en el subsistema fraterno. De acuerdo con la realidad que la familia debió afrontar, y las consecuencias que trajo consigo el hecho de que la usuaria fuese víctima de presunto abuso sexual, la familia o algunos miembros de ella, empezaron a reaccionar de impredecibles formas y esto generó un deterioro en las relaciones familiares, especialmente en el subsistema fraterno.

Dicho deterioro fue evidente en el subsistema fraterno, puesto que las hermanas de la usuaria y algunos otros miembros de la familia, mostraron reacciones de duda ante lo sucedido, ya que creían que la presunta relación sexual entre la usuaria

y el padrastro había sido consentida, teniendo en cuenta la edad y el estado de gestación de la usuaria. Estos comportamientos empeoraban la problemática, no solo con la presunta víctima, sino también en la dinámica familiar, debido a las confrontaciones y actitudes de agresividad y de culpabilidad que se estaba generando.

Según los casos atendidos previamente en la Comisaría de Familia, como profesionales psicosociales pudimos evidenciar esas reacciones, testimonios y pensamientos por parte de los familiares, en la mayoría de casos de abuso sexual, lo cual genera que el proceso de intervención psicosocial se dificulte, dado que no es fácil que los familiares de la presunta víctima se pongan de su lado y aporten al proceso de recuperación. Entonces, para facilitar la participación asertiva de la familia, debe considerarse lo afirmado por Linares (como se citó en Rosales, 2006):

El tratamiento del abuso sexual debe involucrar a todo el sistema familiar, dado que el objetivo que motiva la intervención es una disfunción familiar; es importante entonces, modificar la organización, los patrones básicos de relación, comunicación, la parentalidad y las funciones nutricias. (p. 44).

4.1.3 Negligencia por parte de la figura materna. La madre de la usuaria fue la primera persona llamada a ocuparse de la garantía de derechos y de los trámites de salud; sin embargo, por medio de los seguimientos e intervenciones del equipo psicosocial y las autoridades, se identificó en ella comportamientos negligentes con el cuidado y la responsabilidad de ser la tutora de la usuaria, ya que se conoció que ella hizo dos intentos por acercarse al presunto victimario, a pesar de que las autoridades, al iniciar el proceso de restablecimiento, indicaran que por seguridad y protección, el señor debía permanecer alejado de la usuaria y la familia.

Se infiere que dicha negligencia y dificultad para asumir la responsabilidad de garantizar las

necesidades a la usuaria, radica en la ausencia de acompañamiento cercano y dirigido específicamente a la madre, puesto que las autoridades se concentraron en restablecer los derechos de la presunta víctima y fortalecer su sistema familiar en beneficio de ella, sin tener en cuenta que la madre, al enterarse de la situación enfrentaría una situación crítica no solo con su autoimagen como madre, sino también como esposa, dado que el presunto victimario era su pareja sentimental.

Por lo anterior, se retoma los planteamientos de Pluis (citada por Teubal, 2010), quien en temas de abuso sexual, diferencia entre víctimas directas e indirectas, señalando que:

La víctima directa es la que sufre en sentido estricto la ofensa del hecho tipificado como delito, y la víctima indirecta, o víctima en sentido más amplio, es la persona que sin participar expresamente en los hechos que se enjuicia, es victimizada debido al sufrimiento, el menoscabo o incluso la muerte de la primera y, en su caso, por la propia contemplación de la victimización directa. (p. 51).

Entonces, la madre de la usuaria podría considerarse una víctima indirecta, debido a que enfrentó la inesperada situación del presunto abuso sexual y embarazo de la usuaria, y al tiempo las autoridades le sugirieron tomar distancia y desligarse emocional y económicamente del compañero sentimental, porque él estaba vinculado como presunto victimario de la usuaria.

De manera que a pesar de la necesidad de acompañamiento de la madre, sus comportamientos son considerados negligentes, y como se ha evidenciado en otros casos y se menciona en el informe realizado por la AMS (2012), las madres de hijos víctimas de abuso sexual pueden reaccionar de dos formas: reacciones positivas, apoyando a la presunta víctima y siendo un factor relevante para la recuperación y superación de los efectos producidos, o negar la situación de presunto abuso sexual, porque

ha asumido roles machistas que la han hecho dependiente afectiva y económicamente, reconociendo que lo más importante es mantener la familia a cualquier precio, y esto es lo que más daño puede producir en las niñas o víctimas de presunto abuso sexual.

Por tanto, debido a la vinculación emocional y dependencia económica de la madre de la usuaria con el victimario, se la consideró no apta para ejercer el cuidado de la usuaria, decisión tomada por la autoridad propia, mediante asamblea ordinaria y resolución en la que asignan el cuidado de la usuaria y la bebé que estaba por nacer, a la hermana mayor del sistema familiar, quien aceptó y se comprometió a asumir un cuidado diligente.

4.1.4 Temor y evasión de apoyo en el proceso por parte de la figura materna.

A la familia se le debe brindar información sobre los mecanismos de ayuda que puede buscar o recibir como sistema (Ministerio de la Protección Social, 2011). Esa oferta de acompañamiento permanente fue trabajada con la familia de la usuaria; no obstante, durante los seguimientos adelantados por el equipo psicosocial, se evidenció en el sistema, temor e incapacidad en la madre para tomar decisiones, así como evasión de apoyo en el proceso, debido a que en reiteradas ocasiones manifestó no tener educación suficiente para asumir o adelantar trámites con su hija y la bebé.

4.2 Etapas y trámites del proceso de restablecimiento de derechos en casos de presunto abuso sexual

4.2.1 Registro de documentos del proceso de restablecimiento de derechos. En la revisión del expediente se encuentra registrada la totalidad de los trámites adelantados, tanto por la autoridad ordinaria como por el cabildo indígena del que la usuaria es comunera. Las diligencias fueron adelantadas según el debido proceso de restablecimiento de derechos, las leyes 1098 de

2006, 1346 de 2009 y la Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 246.

Dentro del expediente se encuentra los siguientes documentos:

- Número de radicado del proceso.
- Informes iniciales que dan lugar a la apertura del proceso de restablecimiento de derechos: Entrevista psicológica, visita domiciliaria y valoración médica.
- Auto de apertura.
- Notificación de medida de protección.
- Notificación autoridad propia.
- Formulación y remisión de la denuncia a la Fiscalía.
- Decreto y resolución de la autoridad propia para la asignación de tutora de la usuaria e hija.
- Vinculación para acompañamiento institucional por parte del programa de primera infancia.
- Seguimientos entorno socio-familiar y médico, entre otros, por parte del Equipo Psicosocial.
- Verificación de derechos de la recién nacida.
- Auto de Cierre.

En la revisión documental están los soportes de los trámites de restablecimiento de derechos que se llevó a cabo en beneficio de la usuaria, los cuales responden a lo establecido en la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, en la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006 y se dispone las acciones a realizar para la verificación de derechos y procesos del restablecimiento de derechos.

Específicamente, en el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, se establece los trámites a realizar y las disposiciones legales para hacer la verificación de derechos, definir situaciones jurídicas y seguimientos de cada caso, de manera que al revisar el expediente de la usuaria, se corrobora el cumplimiento de lo estipulado por la ley previamente mencionada.

4.2.2 Apertura y ejecución de proceso de restablecimiento de derechos en comunera indígena. Para la oportuna atención de los diferentes casos que se presenta en la Comisaría de Familia de Totoró, es necesario tener en cuenta la etnia de las personas que asisten a solicitar algún tipo de servicio o que son remitidas para lo mismo, ya que el 90 % de la población de este municipio es indígena, por lo que en su mayoría pertenecen a uno de los cinco resguardos existentes.

En el caso de la sistematización, lo descrito fue de gran ayuda e importancia, puesto que la usuaria es comunera de uno de los resguardos del municipio, por lo cual la acción inicial era reportar su caso a la autoridad tradicional, para que ellos decidieran si tomarían el caso o se coordinaría con la justicia ordinaria. Una vez el cabildo definió intervenir el caso de manera coordinada en interlegalidad entre las dos autoridades, se vio avances en el proceso, y la articulación permitió efectividad e inmediatez en las diligencias de restablecimiento de derechos de la usuaria, de modo que se abrió el proceso de restablecimiento de derechos en beneficio de la usuaria, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

De acuerdo con la ley ordinaria, la normatividad colombiana establece que “toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás” (Ley 1346 de 2009, artículo 17). En este orden de ideas, la usuaria, debido a su condición de discapacidad cognitiva, tiene el derecho de ser respetada y atendida de

manera integral y en conjunto con la justicia que la representa, de acuerdo con su etnia indígena.

Debido a que el proceso de restablecimiento de derechos se efectuó en interlegalidad, se tuvo en cuenta que desde el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se describe el debido proceso a adelantar a favor de la usuaria, el cual dispone:

Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Art. 17).

Asimismo, desde el contexto propio, en la Constitución Política se señala la autoridad, autonomía y justicia propia de los pueblos indígenas:

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la constitución y leyes de la república. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional. (Art. 246).

Así, el resguardo del cabildo indígena de Novirao, del cual la usuaria es comunera, decidió, de acuerdo con su autonomía, que el proceso sería llevado en interlegalidad, en parte porque requerían de la atención integral y la asistencia técnica del recurso humano con el que cuenta la Comisaría de Familia. No obstante, la autoridad ordinaria siempre respetó la autonomía del cabildo y tuvo en cuenta sus puntos de vista y decisiones sobre el proceso de restablecimiento de la usuaria, su bebé y el sistema familiar.

La Ley 89 de 1890 en su Artículo 6 dispone que “los Gobernadores de [cabildos] indígenas

cumplirán por sí o por medio de sus Agentes las órdenes legales de las autoridades que tengan por objeto hacer comparecer a los indígenas para algún servicio público o acto a que estén legalmente obligados” (p. 2). Esto se evidencia en las asambleas, citaciones realizadas a la familia y presunto victimario, para intervenir y tomar decisiones frente al proceso, según sus usos y costumbres.

Desde el punto de vista profesional, las acciones del cabildo indígena fueron efectivas, pues particularmente el cabildo de Novirao está estructurado y funciona de manera articulada con autoridades ordinarias, lo cual le ha permitido ganar credibilidad con sus comuneros, por lo que se considera que el proceso de restablecimiento fue efectivo y se logró estabilizar a la usuaria y su sistema familiar.

4.2.3 Interlegalidad e intervención de autoridades administrativa y propia en proceso de restablecimiento de derechos. La intervención al caso fue realizada en interlegalidad por dos autoridades: autoridad administrativa del municipio de Totoró y la autoridad propia del Resguardo indígena de Novirao. Es decir, dos autoridades al tanto del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, como entes competentes para atender el caso en mención. Teniendo en cuenta que dentro del municipio de Totoró existe diversidad étnica y cultural con usos y costumbres propias, así como leyes, justicia y autoridad autónoma e independiente, se debió articular la atención al caso por presunto abuso sexual en comunera indígena en incapacidad de resistir, coordinando competencias, normatividad y acciones de recepción, atención, asesoría y orientación, definición de medida, acompañamiento, seguimiento psicosocial y cultural, verificación de derechos, así como búsqueda y movimiento de actores y redes institucionales de apoyo tanto para la usuaria como para la familia.

Y finalmente, teniendo en cuenta que la ejecución del proceso desde la autoridad ordinaria tiene etapas para la resolución de la situación jurídica

del proceso en términos de tiempo, se trasladó el proceso a la justicia propia, quedando a disposición de seguimiento y apoyo como única autoridad, para garantizar acompañamiento continuo a su comunera, sin límite de tiempo y términos. Estos ejes de actuación frente a la situación de presunto abuso sexual permitieron atención integral a la víctima y comunera, así como a su sistema socio-familiar y cultural.

Se evidencia comunicación constante entre ambas autoridades, aunando esfuerzos institucionales para promover resiliencia y superación del hecho victimizante, no solo en la usuaria sino también en su núcleo familiar, hasta la fase de adaptación y acogida honesta a un nuevo integrante familiar, y como decisión final entre las autoridades, traslado del proceso a la autoridad propia para seguimiento y acompañamiento continuo de la menor de edad y su familia, por el tiempo que consideren pertinente.

Por tanto, como equipo psicosocial, se considera que se garantizó el debido proceso administrativo de restablecimiento de derechos a la usuaria y comunera del resguardo indígena de Novirao, debido a que se tomó las medidas y acciones pertinentes para la atención de la usuaria, fortaleciendo el entorno familiar, social y cultural que veló por su integridad física y mental, en igualdad de condiciones con otros seres humanos, proceso que se adelantó respecto a la legislación colombiana con base en infancia, mujer, personas en situación de discapacidad, normatividad en justicia y autoridad propia.

4.2.4 Custodia de diligencias de proceso de restablecimiento de derechos por ambas autoridades. Como se mencionó, se adelantó las diligencias correspondientes del caso por ambas autoridades, cuyos ejes de actuación estuvieron encaminados a la protección y atención integral de la comunera y usuaria: Apertura, atención, definición o adopción de medida provisional y definitiva, acompañamiento, seguimiento psicosocial y cultural, verificación de derechos,

así como búsqueda y movimiento de actores y redes institucionales de apoyo para la usuaria y familia, acciones consignadas en el proceso bajo custodia de ambas autoridades, puesto que cada autoridad conserva copia original de las diligencias adelantadas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la ejecución del proceso desde la autoridad ordinaria tiene etapas para apertura, atención, definición de medida provisional y definitiva y resolución de la situación jurídica del proceso en términos de tiempo, se trasladó el proceso a justicia propia, quedando a disposición de seguimiento y apoyo como única autoridad, para garantizar acompañamiento continuo a su comunera, sin límite de tiempo y términos. Lo anterior permitió comprender que desde las dos autoridades se custodió las diligencias adelantadas en el proceso de restablecimiento de derechos a la usuaria y comunera, custodia que hace parte del proceso de reserva del sumario y guarda documental.

4.3 Logros obtenidos por el equipo psicosocial de la Comisaría de familia en la intervención adelantada en el proceso de restablecimiento de derechos de una usuaria víctima de presunto abuso sexual

4.3.1 Intervenciones favorables del equipo psicosocial. Debido a que el caso aunó esfuerzos, acciones y competencias para la atención integral desde las dos autoridades, desde la Comisaría de Familia, el equipo psicosocial realizó intervenciones que permitieron abordar el área emocional de algunos integrantes del entorno familiar, puesto que hubo respuestas emocionales ante las consecuencias dejadas por el hecho, ya que al enterarse de la situación hubo diferentes reacciones; por ejemplo, en el caso de la madre, asombro y no aceptación ante lo sucedido, así como en el subsistema fraterno, rabia y rechazo ante la presunción de que la relación sexual había sido consentida por la víctima. Pese a ello, el trabajo de intervención realizado desde el área de psicología y trabajo social permitió que el sistema

familiar lograra comprender la situación y mover su dinámica relacional hacia el apoyo y resiliencia, para afrontar las consecuencias generadas, ya que la confianza, la comunicación y las relaciones familiares se vieron perturbadas; por ende, se afectó la dinámica y convivencia familiar ante la duda.

Inicialmente la madre se mostró sorprendida y le fue difícil aceptar lo sucedido, puesto que el presunto victimario era su compañero sentimental. Sin embargo, después de ser orientada, ante la necesidad de apoyo de su hija como víctima, la madre se concientiza de tal situación de forma que se convierte en figura de apoyo.

Asimismo, se logró que el sistema familiar recobrara la estabilidad, puesto que durante un buen tiempo, algunos elementos de la dinámica familiar como la comunicación, relaciones, confianza-vínculos y homeostasis se vieron afectadas.

Se reconoce que el rol del equipo psicosocial fue de suma importancia por el aporte a las estrategias de mediación, intervención, orientación, acompañamiento, seguimiento, búsqueda y movilización de actores y redes institucionales como agentes del sistema nacional de bienestar familiar, logrando fortalecer relaciones familiares tanto desde el vínculo materno filial como desde el subsistema fraterno.

Como se indica, “La intervención de cada caso convoca la constitución de un equipo determinado cuyos miembros colaboran e interactúan con los consultantes, constituyendo con ellos un sistema de ayuda” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, 2008, p. 103).

Por tanto, por medio de las intervenciones y acciones del equipo psicosocial, la familia afrontó las consecuencias que experimentaron, a raíz del presunto abuso sexual, hasta lograr la adaptación, reacomodación y equilibrio del sistema. Cabe aclarar que se debió tener en cuenta el aspecto sociocultural del sistema familiar, usos

y costumbres propias, razón por la cual se realizó orientación y atención articulada psicosocial y cultural con la autoridad indígena, para la comprensión de la mirada y cosmovisión propia.

4.3.2 Concientización del subsistema fraterno en proceso administrativo. Durante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos se efectuó un proceso de concientización por medio de intervención psicosocial, puesto que la reacción de las hermanas de la usuaria, al inicio del proceso fue de duda, confrontación, agresividad y culpabilidad frente a la relación entre la usuaria y el presunto victimario, generando ambiente de malestar en el entorno familiar, dado que consideraban que la relación había sido consentida por ambas personas. El equipo psicosocial orientó al sistema familiar y de forma directa al subsistema fraterno, para que comprendieran la situación de su hermana como víctima y creyeran lo que había manifestado; posteriormente le ayudarían a entender que ella no era culpable de lo sucedido y que por el contrario, necesitaba de su apoyo, aún más frente a un estado de gestación:

Se debe fomentar en la familia: Que crea lo que la víctima ha planteado, y que le ayude a entender que no es culpable de la situación. Demostrar que le creen sin cuestionarlo, escuchándole activamente, expresándole directamente que le quieren y que eso no va a cambiar por lo que ha ocurrido.

La familia debe actuar de forma consistente y debe apoyar al/la sobreviviente de forma incondicional, garantizando que la situación de violencia no vuelva a presentarse. (Ministerio de la Protección Social, 2011, pp. 188/190).

4.3.3 Recuperación del equilibrio familiar. Los contextos familiares no son estáticos; por el contrario, todos los miembros de esos sistemas están en constante evolución y cambio, y están expuestos a situaciones que alteran el equilibrio y generan distanciamientos o cambios en las relaciones de los subsistemas, como sucedió con la situación del presunto abuso sexual, por

parte del padrastro hacia una de sus hijastras en incapacidad de resistir, puesto que la víctima tenía diagnóstico de retardo mental (RM), sumado al afrontamiento de un embarazo, producto de la relación sexual, situación que desestabilizó la dinámica familiar, alterando la convivencia, los canales de comunicación y las relaciones familiares.

Estas situaciones que pueden alterar el equilibrio familiar, pueden ser conflictos, situaciones en las que dos o más personas no están de acuerdo con el modo de actuar de un individuo o un grupo, lo que afecta el clima grupal (Torregrosa y Crespo, 1984). Y esto se evidenció en el caso de la usuaria, puesto que el hecho que generó alteración del equilibrio, distanciamiento y deterioro en las relaciones familiares, fue el presunto abuso sexual, situación de conflicto que dejó ver múltiples reacciones, rechazo a lo sucedido por el subsistema fraterno y una posición inicial diferente por parte de la figura materna.

De modo que la familia, al estar en medio del conflicto y enfrentar un proceso de restablecimiento de derechos, tuvo a su disposición, un equipo psicosocial que por medio de orientación, acompañamiento, constantes seguimientos, aportó a que como sistema y en particular los subsistemas, recuperaran el equilibrio, encontrando nuevas formas de visualizar el conflicto y responder a las consecuencias del mismo.

La transformación del conflicto es una forma de visualizar y responder al ir y venir de los conflictos sociales, como oportunidades que nos da la vida para crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incrementen la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y respondan a los problemas de la vida real en las relaciones humanas. (Lederach, citado por María Lucía, 2007, párr. 3).

4.3.4 Garantía de derechos básicos. Se logró el restablecimiento y la garantía de derechos para la nueva integrante del sistema familiar,

quien nació durante el proceso de intervención, seguimiento y acompañamiento; por tanto, el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia realizó verificación de derechos, derecho a identidad, a una familia, a la salud desde la afiliación hasta la atención inicial (vinculación a proceso de crecimiento y desarrollo, inicio de esquema de vacunación), derecho a desarrollo y educación inicial; asimismo, se verificó el espacio habitacional adecuado en casa, con el fin de proporcionar ambiente cálido y atención en salud que la recién nacida requería, servicio integral por parte de la IPS y la EPS y se garantizó la totalidad de los servicios tanto a la usuaria como a la hija, conforme a lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), según los artículos: 52, Verificación de derechos; 7, Protección integral; 9, Prevalencia de los derechos; 13, Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, como del capítulo II, Derechos y libertades y sus artículos del 17 al 36.

4.3.5 Reconsolidación en la dinámica familiar. Se identificó como una experiencia significativa del sistema, en articulación de actores institucionales y tradicionales, debido a que el sistema familiar tuvo acompañamiento, seguimiento e intervención por parte de actores de salud, protección, justicia propia, educación y desarrollo inicial, lo cual permitió re-consolidarse como sistema, mejorar la dinámica y las relaciones familiares. La red familiar debe ser soporte social. Por tanto:

Es importante establecer la red de soporte social con la que cuenta el niño, niña o adolescente, identificar factores de protección y factores de riesgo en la dinámica familiar [...] e identificar quiénes pueden ejercer un rol de protección, [apoyo] y compañía en el proceso de atención institucional e interinstitucional. (Ministerio de la Protección Social, 2011, pp. 112/188).

Lo anterior, partiendo desde las competencias del sector salud y desde las habilidades del equipo

interdisciplinario de salud mental y saberes propios culturales, así como de las demás instituciones del sistema nacional de bienestar familiar.

4.3.6 Reacomodación del sistema familiar ante la situación desfavorable. Si bien el presunto abuso sexual en la usuaria afectó el sistema familiar, sus miembros lograron sobreponerse a la situación, fortaleciendo lazos de apoyo y solidaridad familiar.

En su esfuerzo por mantenerse unidos, los integrantes de la familia comprendieron lo que conlleva la situación de presunto abuso sexual ocurrida al interior del sistema y optaron por apoyar el cuidado de la hija de la usuaria.

Se trabajó en el rol de la familia frente a la situación, intervención que permitió la reacomodación del sistema, ya que como indica este modelo, es importante “que la familia logre entender las circunstancias difíciles que afronta la víctima, que logre sobreponerse a la situación de crisis y que genere acciones de protección, comportamientos de apoyo y desculpabilización” (Ministerio de la Protección Social, 2011, p. 188).

En este sentido, la reconstrucción del sistema familiar no solo parte del subjetivo de cada integrante de la familia, sino también desde la consciencia colectiva de los miembros, dada por la interacción, convivencia, comunicación, confianza, vínculos afectivos, así como los recursos de afrontamiento de la familia mediados por su cultura, de modo que aporte a la transformación del entorno donde sucedieron los hechos.

5. Conclusiones

Como consecuencias del presunto abuso sexual del que la usuaria fue víctima, se evidencia que los miembros del sistema familiar tuvieron diversas reacciones emocionales que generaron deterioro en los subsistemas y distanciamientos entre sí, que a su vez ocasionaron cambios en las decisiones de las autoridades encargadas del restablecimiento de derechos de la usuaria.

La complejidad del caso que se sistematizó, evidenció la necesidad de articular un trabajo de intervención interinstitucional y multidisciplinario en interlegalidad por la autoridad propia y ordinaria, que permitiera una mejor comprensión de la dinámica familiar afectada por el hecho violento y brindar así un abordaje integral con mirada cultural de la usuaria y su sistema familiar.

Las etapas y trámites del proceso de restablecimiento de derechos adelantados, fueron ejecutados con la premisa de que la usuaria es comunera de un cabildo indígena, por lo que se debía describir los trámites realizados en interlegalidad y las diligencias realizadas por parte de cada una de las autoridades, tradicional y ordinaria. Particularmente, en el caso de la autoridad ordinaria, las etapas fueron descritas por medio de los componentes del expediente de restablecimiento de derechos de la usuaria, donde estaban los trámites que garantizaban el debido proceso, cumpliendo con las diligencias, como lo establece la ley. Y desde la autoridad tradicional, los trámites y diligencias fueron realizados según sus usos, costumbres y autoridad propia, ley reconocida y amparada por el Estado colombiano, así como de su disposición de intervenir el caso de manera articulada con la autoridad ordinaria, aceptando los trámites y apoyando en las decisiones que beneficiaran a la comunera.

Como logros obtenidos por el equipo psicosocial de la Comisaría de Familia, se identificó que por medio de orientación, acompañamiento e intervenciones constantes a la usuaria y a su sistema familiar, se hizo posible la estabilización, reconsolidación, readaptación y recuperación del equilibrio y la dinámica familiar.

Se considera que el equipo psicosocial, por medio de intervenciones y acompañamientos constantes a la usuaria y su sistema familiar, logró avances en su dinámica y aportó para que la familia se adaptara a la situación que estaba enfrentando. Por lo tanto, se concluye que es una experiencia exitosa, en donde las autoridades actuaron conforme a lo

establecido por las leyes y lograron restablecer los derechos de la usuaria y garantizarlos a la nueva integrante del sistema familiar.

Referencias

- AMS, Mujeres para la salud. (2012). Recuperado de <https://www.mujeresparalasalud.org/informe-efectos-y-consecuencias-del-abuso-sexual-infantil/>
- Congreso de la República de Colombia. (1890). Ley 89 de 1890 “por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”. Recuperado de https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/upload/SIIC/Jurisprudencia/antes1991/1259_ley_89_de_1890.pdf
- . (2006). Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm
- . (2009). Ley 1346 de 2009 “por medio de la cual se aprueba la ‘Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad’, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”. Recuperado de <http://www.mincit.gov.co/ministerio/ministerio-en-breve/docs/ley-1346-de-2009.aspx>
- . (2018). Ley 1878 de 2018 “por la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia y se dicta otras disposiciones”. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1878_2018.htm
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Artículo 246. Recuperado de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-8/capitulo-5/articulo-246>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2008). *Proceso, Promoción y Prevención. Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias*. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Organización Internacional para las Migraciones
- María Lucía. (2007). Transformación de conflictos y construcción de paz. Recuperado de <http://construcciondepaz.blogspot.com/2007/11/qu-es-la-teora-de-la-transformacin-del.html>
- Martínez, J. (2011). Métodos de Investigación Cualitativa. Recuperado de <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>
- Ministerio de la Protección Social. (2011). Modelo de Atención Integral en Salud para víctimas de violencia sexual. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/MODELO%20DE%20ATENCIÓN%20A%20VÍCTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20SEXUAL.pdf>
- Rosales, A. (2006). *Abuso Sexual: Intervención familiar reparatoria en cinco casos atendidos por el Patronato Nacional de la Infancia de Santa Cruz, Guanacaste* (Trabajo de Grado). Universidad de Costa Rica. Recuperado de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/517/1/26719.pdf>
- Teubal, R. (2010). Las madres, frente al abuso sexual infantil intrafamiliar de sus hijos ¿son víctimas? *Revista Trabajo Social*, 9, 41-58
- Torregrosa, J. y Crespo, E. (Comp.). (1984). *Estudios básicos de psicología social*. Barcelona, España: Hora-CIS.
- Varela, C. (1998). Reacciones Emocionales: Aspectos Conceptuales y de Medición. *Revista Sonorense de Psicología*, 12(2), 91-97.